AÑO CXII - **Nº 28965**

La Plata, martes 02 de marzo de 2021.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Reglamento para la Aprobación del Plantel Básico Nominado e Innominado" y el "Modelo de Decreto para la Aprobación de Planteles Básicos" que, como Anexos I (IF-2021-02984325-GDEBA-SSLYTSGG) y II (IF-2021-02984366-GDEBA-SSLYTSGG), forman parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que el Reglamento aprobado en el artículo precedente será de aplicación para todos los organismos de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada cuyos Planteles Básicos deban ser aprobados por el Poder Ejecutivo provincial.
ARTÍCULO 3°. Invitar a los organismos que se encuentren en la órbita del Poder Ejecutivo provincial y que, en razón de normas legales o reglamentarias, estén facultados para aprobar sus propios Planteles Básicos, a adherir al Reglamento aprobado en el artículo 1° del presente, a fin de fijar unicidad de criterios y estándares de calidad y transparencia para toda la Provincia.
ARTÍCULO 4°. Determinar que entre los meses de abril y septiembre de cada año se deberán aprobar los Planteles Básicos de las jurisdicciones y reparticiones alcanzadas por la presente medida, de conformidad con el Reglamento aprobado por el artículo 1°. Cuando se apruebe o modifique la estructura organizativa de los referidos organismos, se deberá actualizar el Plantel Básico de las unidades organizativas modificadas, dentro de los treinta (30) días desde la publicación del respectivo acto en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 5°. Facultar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, o la repartición que en el futuro la reemplace, a aprobar el procedimiento para la generación del reporte de Planteles Básicos a través del Sistema Único de Administración de Personal (SIAPE) o aquel que la referida Subsecretaría determine; así como a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente decreto.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-02984325-GDEBA-SSLYTSGG	c63af0b6f647c5fa58f41af8677484fb7639c01c5f2125448384e1463b1775fd	Ver
Anexo II IF-2021-02984366-GDEBA-SSLYTSGG	79b4ebd6cb4005504daac83f37e10a71f4a4bdb7ec02ce07d3f593ac53735008	Ver

DECRETO Nº 91/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02325025-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia modificar el artículo 6° del Decreto N° 1257/2020, y

CONSIDERANDO:
Que por el artículo 1° del decreto referido se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistare en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Que, asimismo, en el artículo 2° se establecieron lineamientos, a los fines de determinar el incremento de grados para el personal, en caso de corresponder, de acuerdo a la antigüedad que tuviera al 31 de diciembre de 2020;
Que en el artículo 6° se exceptuó de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el día 2 de enero de 2015 y el día 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive;
Que, por su parte, mediante Decreto N° 116/15 -Convalidado por Ley Nº 14.807- se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez a partir del día 1° de enero de 2015, -entre otros- al personal que al 31 de diciembre de 2014 revistara en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorios, y su decreto reglamentario;
Que por el artículo 3° del acto citado en el párrafo anterior, se dispuso que quedarán comprendidas en sus alcances, aquellas personas que sean designadas en la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 durante el ejercicio del año 2015, o que hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin al 31 de diciembre de 2014, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10.430;
Que, de acuerdo a lo manifestado precedentemente, resulta menester modificar la redacción del artículo 6° del Decreto N°

1257/20, a los fines aclaratorios, para que el universo de personas alcanzadas por el artículo 3° del Decreto N° 116/15 quede comprendido en la promoción dispuesta por la norma referida en primer término, en los casos que corresponda;
Que, asimismo, resulta necesario destacar que la promoción dispuesta por el Decreto N° 1257/2020 procederá siempre que la reubicación haya sido en el marco de lo dispuesto en artículo 3° del Decreto N° 116/15 y no en virtud de otro marco normativo;
Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 6° del Decreto N° 1257/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 6°. Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el día 2 de enero de 2015 y el día 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley Nº 14.807."*

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN Nº 3690-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19322409-GDEBA-HZGAPVCMSALGP por el cual tramita la designación de Gloria Beatriz Candelaria ACOSTA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gloria Beatriz Candelaria ACOSTA como Licenciada en Administración Pública Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1° de octubre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Guillermo DANOVARA, concretada mediante Resolución N° 81/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el